

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

Sentido de la resolución: Revocación

Visto el estado procesal del expediente **RR-0337/2020**, relativo al recurso de revisión interpuesto por *********, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El catorce de julio de dos mil veinte, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada bajo el número de folio 01293320, mediante la cual solicitó lo siguiente:

- “1.- ¿cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020?
-solicito el gasto total del periodo mencionado anteriormente
-solicito que especifiquen los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio
-solicito detallen el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados.
-solicito que muestren una copia de la propuesta técnica y económica que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario.
-solicito que muestren una copia de la primera y última factura pagada por el Ayuntamiento a esos medios de comunicación por lo servicios publicitarios.*
- 2.- ¿cuál es la forma de pago de pago por dichos servicios?
-especificar la forma de pago de cada uno de ellos*
- 3.- ¿bajo qué criterios de decidió contratar los servicios de esos medios de comunicación?*
- 4.- ¿quién autorizó la contratación?*
- 5.- ¿Cuáles son los impactos sociales que tuvo la publicidad del Ayuntamiento a través de los medios de comunicación?
-especificar los impactos mensuales en cada uno de los medios de comunicación en torno al periodo mencionado anteriormente*
- 6.- ¿con la publicidad qué áreas de ayuntamiento se fortalecieron?
-desglosar en porcentajes las áreas fortalecidas con dicha publicidad*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

7.- ¿qué campañas del ayuntamiento se proporcionaron durante el periodo antes mencionado?

-detallar cada una de ellas, así como su enlace en cada uno de los medios contratados

-requiero un comparativo del gasto de publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el actual ayuntamiento dentro del periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento.”

Por favor o remitir a la página del Ayuntamiento, solicito respuestas directas a cada pregunta, justificación de no pago, es una investigación periodística

II. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el sujeto obligado informó al solicitante, la respuesta a la solicitud de información de referencia, en los siguientes términos:

“...Respecto a su solicitud de acceso le informo:

1.- ¿cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020?

-solicito el gasto total del periodo mencionado anteriormente

-solicito que especifiquen los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio

-solicito detallen el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados.

-solicito que muestren una copia de la propuesta técnica y económica que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario.

-solicito que muestren una copia de la primera y última factura pagada por el Ayuntamiento a esos medios de comunicación por lo servicios publicitarios.

2.- ¿cuál es la forma de pago de pago por dichos servicios?

-especificar la forma de pago de cada uno de ellos

Atento a su solicitud y con fundamento...

Respecto de la pregunta 1 y 2; le informo que dicha información se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente ruta:

Ingresar al sitio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistemas-portales>

Realizar la consulta de acuerdo a los siguientes valores en la información solicitada

Ingresar al sitio: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistemas-portales>

Realizar la consulta de acuerdo a los siguientes valores en la información solicitada.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

Ingresar al SIPOT

Estado o Federación: Puebla

Listado de Instituciones: H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros

Ejercicio: 2018-2019

Listado: Generales

Artículo: 77

Fracción XXIIIb Gastos de publicidad oficial-Contratación de servicios de publicidad oficial

Descargar: Excel

3.- ¿bajo qué criterios de decidió contratar los servicios de esos medios de comunicación?

Bajo el criterio de imparcialidad credibilidad, objetividad y seriedad en el flujo de información. Logrando que con estos que exista un mayor alcance en la difusión de las acciones de gobierno, comunicados de emergencia, recomendaciones y/o convocatorias de diferentes ámbitos.

4.- ¿quién autorizó la contratación?

La Tesorería Municipal

5.- ¿Cuáles son los impactos sociales que tuvo la publicidad del Ayuntamiento a través de los medios de comunicación?

-especificar los impactos mensuales en cada uno de los medios de comunicación en torno al periodo mencionado anteriormente.

El impacto socia favoreció de manera positiva la difusión d los servicios y trámites que realiza el Ayuntamiento en la ciudadanía

6.- ¿con la publicidad qué áreas de ayuntamiento se fortalecieron?

-desglosar en porcentajes las áreas fortalecidas con dicha publicidad.

Dirección de Industria y Comercio 70% de fortalecimiento

Dirección de Turismo 70% de fortalecimiento

Desarrollo Rural 70% de fortalecimiento

Dirección de Seguridad Pública 70% de fortalecimiento

Dirección de Vialidad Municipal 70% de fortalecimiento

Dirección de Servicios Públicos 60% de fortalecimiento

Dirección de Cultura 60% de fortalecimiento

Dirección de Educación 60% de fortalecimiento

Dirección de Salud 60% de fortalecimiento

Dirección de deporte 60% de fortalecimiento

Secretaría de Bienestar Municipal 60% de fortalecimiento

7.- ¿qué campañas del ayuntamiento se proporcionaron durante el periodo antes mencionado?

-detallar cada una de ellas, así como su enlace en cada uno de los medios contratados

-requiero un comparativo del gasto de publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el actual ayuntamiento dentro del periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

En medios no se proporcionaron campañas, solo en la Plataforma de Ayuntamiento.

**Campaña Punto Seguro Marzo 2020
Alcance 2000 personas**

**Campaña Medidas de Prevención ante la contingencia CIVID abril 2020
Alcance 34,432 personas**

**Campaña Compra tu despensa jueves o domingo Abril 2020
Alcance 9,660 personas**

**Campaña #CirculosdeLectura abril 2020
Alcance 8,884 personas**

**Campaña Clases de Lengua Nahuatl Abril 2020
Alcance 11,308 personas**

**Campaña Disposición administrativa medidas preventivas Abril 2020
Alcance 24,496 personas**

**Campaña Tejido Solidario Abril 2020
Alcance 8,024 personas**

**Campaña Mesas para la construcción de la paz mayo 2020
Alcance 8,310 personas.**

Este Ayuntamiento no tiene comparativo del gasto de publicidad institucional en medios de comunicación de la anterior administración con la actual, sin embargo, si quiere realizar un comparativo, se le sugiere consultar la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente ruta:

Ingresar al sitio:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistemas-portales>
Realizar la consulta de acuerdo a los siguientes valores en la información solicitada.

Ingresar al sitio:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistemas-portales>
Realizar la consulta de acuerdo a los siguientes valores en la información solicitada.

Ingresar al SIPOT

Estado o Federación: Puebla

**Listado de Instituciones: H. Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros
Ejercicio: 2018/2019**

Listado: Generales

Artículo: 77

Fracción: XXIIIb Gasto de Publicidad-Contratación de publicidad oficial

Descargar: Excel

III. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el recurrente interpuso un recurso de revisión, por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo Instituto de Transparencia, manifestando como motivo de inconformidad lo siguiente:

“...no respondieron la pregunta 1. Además no me respondieron cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020. No me informaron del gasto total del periodo que se menciona anteriormente. No me informaron los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio. No detallaron el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados. No me dieron copia de cada uno de los contratos con dichos medios de comunicación y especificar la temporalidad de los contratos. No me dieron copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario. No me dieron una copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento en esos medios de comunicación por los servicios publicitarios. Tampoco respondieron a la pregunta 2. En relación a la pregunta 7, no hicieron el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por el anterior administración municipal en sus dos primero años de funcionamiento.”

IV. El veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **RR-337/2020**, turnando a la Ponencia correspondiente, a fin de substanciar el procedimiento.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente:	Francisco Javier García Blanco
Expediente:	RR-0337/2020

V. Por proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a la disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, ordenaron notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando correo electrónico para recibir notificaciones.

VI. Por acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida dentro de los términos de ley, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; dándole vista al recurrente con el informe justificado, probanzas y el alcance de la contestación inicial, para que en términos de tres días hábiles siguientes de estar notificado, manifestara lo que su derecho e interés conviniera con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento; de igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto. Asimismo, se acordó ampliar el plazo por una sola vez para resolver el presente recurso de revisión, en virtud de que se requería uno mayor para realizar el estudio de las constancias que obran en el expediente.

VII. El nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 13 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, se examinara la procedencia del medio de impugnación, por ser de estudio de oficio en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia 158, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se consulta en la página 262, Apéndice al Seminario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, tomo VIII, Quinta Época, cuyo rubro y texto señala:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

En primer lugar, es importante señalar que, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental, el cual en un país democrático los ciudadanos pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de las personas.

Ante tal escenario, es importante precisar que el recurrente realizó una solicitud de acceso a la información al sujeto obligado mediante la cual requirió:

“1.- ¿cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020?

-solicito el gasto total del periodo mencionado anteriormente

-solicito que especifiquen los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio

-solicito detallen el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados.

-solicito que muestren una copia de la propuesta técnica y económica que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario.

-solicito que muestren una copia de la primera y última factura pagada por el Ayuntamiento a esos medios de comunicación por lo servicios publicitarios.

2.- ¿cuál es la forma de pago de pago por dichos servicios?

-especificar la forma de pago de cada uno de ellos

3.- ¿bajo qué criterios de decidió contratar los servicios de esos medios de comunicación?

4.- ¿quién autorizó la contratación?

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

5.- ¿Cuáles son los impactos sociales que tuvo la publicidad del Ayuntamiento a través de los medios de comunicación?

-especificar los impactos mensuales en cada uno de los medios de comunicación en torno al periodo mencionado anteriormente

6.- ¿con la publicidad qué áreas de ayuntamiento se fortalecieron?

-desglosar en porcentajes las áreas fortalecidas con dicha publicidad

7.- ¿qué campañas del ayuntamiento se proporcionaron durante el periodo antes mencionado?

-detallar cada una de ellas, así como su enlace en cada uno de los medios contratados

-requiero un comparativo del gasto de publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el actual ayuntamiento dentro del periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento.”

Por favor o remitir a la página del Ayuntamiento, solicito respuestas directas a cada pregunta, justificación de no pago, es una investigación periodística

En consecuencia y de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, el entonces solicitante interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó como motivo de inconformidad que por cuanto hace a la pregunta uno de su solicitud de acceso a la información, la autoridad responsable, proporcionaba respuesta de forma incompleta.

Ahora bien y para un mejor entendimiento, se hará referencia a la pregunta marcada con el número uno de su solicitud de acceso, la cual a la letra dice:

“...1.- ¿cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020?

-solicito el gasto total del periodo mencionado anteriormente

-solicito que especifiquen los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio

-solicito detallen el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados.

-solicito que muestren una copia de la propuesta técnica y económica que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario.

-solicito que muestren una copia de la primera y última factura pagada por el Ayuntamiento a esos medios de comunicación por lo servicios publicitarios.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

De lo anteriormente transcrito, es de observancia para quien esto resuelve que por lo que hace a lo manifestado por el recurrente en su motivo de inconformidad, por cuanto hace al numeral ya transcrito, este manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: **“No me dieron copia de cada uno de los contratos con dichos medios de comunicación y especificar la temporalidad de los contratos”**, al analizar la solicitud de acceso a la información presentada por el motivo de inconformidad citado, es evidente que esos datos no fueron solicitados de manera inicial, y el recurrente, a través del presente medio de impugnación trata de ampliar su solicitud, derivado de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, por lo que esto resulta improcedente.

Al respecto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estableció el Criterio 01/17, de la Segunda Época, que refiere:

“Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.”

En razón de ello, únicamente el argumento del recurrente respecto a que ahora solicita **“No me dieron copia de cada uno de los contratos con dichos medios de comunicación y especificar la temporalidad de los contratos”**, no puede ser materia de estudio del presente, por no formar parte de la solicitud de información inicial; lo anterior, en términos del artículo 182, fracción VII, de la Ley

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que dispone:

Artículo 182. El recurso será desechado por improcedente cuando:

(...)

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

En consecuencia únicamente se estudiará dentro del cuerpo de esta resolución el agravio manifestado el cual guarda relación con la solicitud de acceso a la información inicial, esto es; ***no respondieron la pregunta 1. Además no me respondieron cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020. No me informaron del gasto total del periodo que se menciona anteriormente. No me informaron los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio. No detallaron el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados. No me dieron copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario. No me dieron una copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento en esos medios de comunicación por los servicios publicitarios. Tampoco respondieron a la pregunta 2. En relación a la pregunta 7, no hicieron el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por el anterior administración municipal en sus dos primero años de funcionamiento, por cuanto hace a la entrega de información incompleta.***

En términos de lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia en términos de los artículos 182 fracciones III y VII y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante, determina **SOBRESEER**, respecto de la ampliación de la solicitud a que se ha

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente:	Francisco Javier García Blanco
Expediente:	RR-0337/2020

hecho referencia en el presente Considerando y por no resultar materia de estudio el agravio manifestado por el quejoso.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Quinto. El recurrente manifestó como agravio, la entrega de información incompleta a su solicitud de acceso a la información, esto por cuanto hace a las preguntas uno, dos y siete de la misma, lo que de forma textual se transcribe a continuación:

“no respondieron la pregunta 1. Además no me respondieron cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020. No me informaron del gasto total del periodo que se menciona anteriormente. No me informaron los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio. No detallaron el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados. No me dieron copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario. No me dieron una copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento en esos medios de comunicación por los servicios publicitarios. Tampoco respondieron a la pregunta 2. En relación a la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

pregunta 7, no hicieron el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento

El sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado, hizo del conocimiento de este Organismo lo siguiente:

“Niego el acto reclamado, por la siguientes razones y con fundamento en el artículo 85 de la Ley de acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Esta Unidad Administrativa de acceso a la Información, remitió al recurrente la respuesta, sin embargo el ciudadano solicita dicha información de la siguiente manera: no respondieron la pregunta 1. Además no me respondieron cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020. No me informaron del gasto total del periodo que se menciona anteriormente. No me informaron los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio. No detallaron el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados. No me dieron copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario. No me dieron una copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento en esos medios de comunicación por los servicios publicitarios. Tampoco respondieron a la pregunta 2. En relación a la pregunta 7, no hicieron el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento.

Referente a dichas preguntas y con fundamento en el artículo 2 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

del Estado de Puebla que a la letra dice los sujetos obligados entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido en que se encuentre, es decir, no están obligados a generar nueva información o en formatos diferentes a los existentes.

De los argumentos vertidos se desprende que corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. Se admitieron como pruebas por parte del recurrente, la siguiente:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia certificada de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 01293320, de fecha catorce de julio de dos mil veinte.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia certificada de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 01293320, de fecha catorce de julio de dos mil veinte.

En consecuencia y toda vez que se trata de documentales privadas, al no haber sido objetadas, tienen valor indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 267, 268 y 339, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por parte del sujeto obligado se admitieron las siguientes:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del nombramiento del titular de la unidad de transparencia.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 01293320, de fecha catorce de julio de dos mil veinte.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 01293320.

Documentales públicas y privada que, al no haber sido objetadas, tienen valor pleno e indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 268 y 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información, únicamente por cuanto hace al agravio manifestado por el recurrente, es decir el estudio del presente proyecto versará sobre los numerales uno, dos y siete.

El recurrente manifestó como agravio, que el sujeto obligado no había proporcionado respuesta completa a su solicitud, de forma textual se agrega el agravio vertido por el quejoso:

“no respondieron la pregunta 1. Además no me respondieron cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020. No me informaron del gasto total del periodo que se menciona anteriormente. No me informaron los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio. No detallaron el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados. No me dieron copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario. No me dieron una copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento en esos medios de comunicación por los servicios publicitarios. Tampoco respondieron a la pregunta 2. En relación a la pregunta 7, no hicieron el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento

Por su parte, el sujeto obligado al rendir informe con justificado manifestó:

“Niego el acto reclamado, por la siguientes razones y con fundamento en el artículo 85 de la Ley de acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Esta Unidad Administrativa de acceso a la Información, remitió al recurrente la respuesta, sin embargo el ciudadano solicita dicha información de la siguiente manera: no respondieron la pregunta 1. Además no me respondieron cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 15 de octubre de 2018 al 14 de julio de 2020. No me informaron del gasto total del periodo que se menciona anteriormente. No me informaron los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio. No detallaron el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados. No me dieron copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario. No me dieron una copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento en esos medios de comunicación por los servicios publicitarios. Tampoco respondieron a la pregunta 2. En relación a la pregunta 7, no hicieron el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo 15 de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

octubre de 2018 al 14 de julio de 2020 con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primero años de funcionamiento.

Referente a dichas preguntas y con fundamento en el artículo 2 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra dice los sujetos obligados entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido en que se encuentre, es decir, no están obligados a generar nueva información o en formatos diferentes a los existentes.

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”

Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

II. Simplicidad y rapidez...”

En virtud de lo anterior, indudable es, que el acceso a la información, es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud; es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, el ahora recurrente cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, por lo que el sujeto obligado tenía el deber de atender la totalidad de solicitud de acceso a la información.

Sin embargo, el sujeto obligado se limitó a enviarle al hoy recurrente, por cuanto hace a las preguntas marcadas con los numerales uno, dos y siete, una liga electrónica, donde de sus argumentos, era posible acceder a la información de su interés.

En virtud de lo antes mencionado y a fin de sustanciar el medio de impugnación que nos ocupa, se solicitó un informe con justificación al sujeto obligado, con relación al motivo de la presente inconformidad; informando a quien esto

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0337/2020**

resuelve, como se ha transcrito en párrafos anteriores que, la solicitud había sido atendida en tiempo y forma, así como que se negaba el acto reclamado, manifestando que los sujetos obligados deben entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre, y que no están obligados a generar nueva información o en formatos diferentes a los existentes.

De los argumentos antes vertidos, se desprende lo siguiente; por lo que hace a la solicitud de información, el recurrente manifestó como agravio que el sujeto obligado le proporcionó la información incompleta respecto a que no informaba cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del quince de octubre de dos mil dieciocho al catorce de julio de dos mil veinte, el gasto total del periodo que se menciona anteriormente, no informaron los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio, no detallaron el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados, no dieron copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario, no dieron copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento a esos medios de comunicación por los servicios publicitarios, no hicieron el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo quince de octubre de dos mil dieciocho al catorce de julio de veinte, con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento.

Así tenemos, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tiene como uno de sus objetivos, el garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen, administren o posean los Sujetos

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

Obligados, para lo cual deberán atender, entre otros, a los principios de legalidad y máxima publicidad en su cumplimiento; lo que implica que deberán entregar a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido, inexistente o que no forme parte de su competencia; lo anterior a efecto de tener por cumplida la obligación de dar acceso a la información, por lo que en el caso que nos ocupa, y de la respuesta proporcionada por la autoridad responsable, la cual versa sobre:

“Atento a su solicitud y con fundamento...

Respecto de la pregunta 1 y 2; le informo que dicha información se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente ruta:

Ingresar al sitio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistemas-portales>

Realizar la consulta de acuerdo a los siguientes valores en la información solicitada

Ingresar al sitio: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistemas-portales>

Realizar la consulta de acuerdo a los siguientes valores en la información solicitada.

Ingresar al SIPOT

Estado o Federación: Puebla

Listado de Instituciones: H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros

Ejercicio: 2018-2019

Listado: Generales

Artículo: 77

Fracción XXIIIb Gastos de publicidad oficial-Contratación de servicios de publicidad oficial

Descargar: Excel

Pregunta 7.

Este Ayuntamiento no tiene comparativo del gasto de publicidad institucional en medios de comunicación de la anterior administración con la actual, sin embargo, si quiere realizar un comparativo, se le sugiere consultar la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente ruta:

Ingresar al sitio: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistemas-portales>

Realizar la consulta de acuerdo a los siguientes valores en la información solicitada.

Ingresar al sitio: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistemas-portales>

Realizar la consulta de acuerdo a los siguientes valores en la información solicitada.

Ingresar al SIPOT

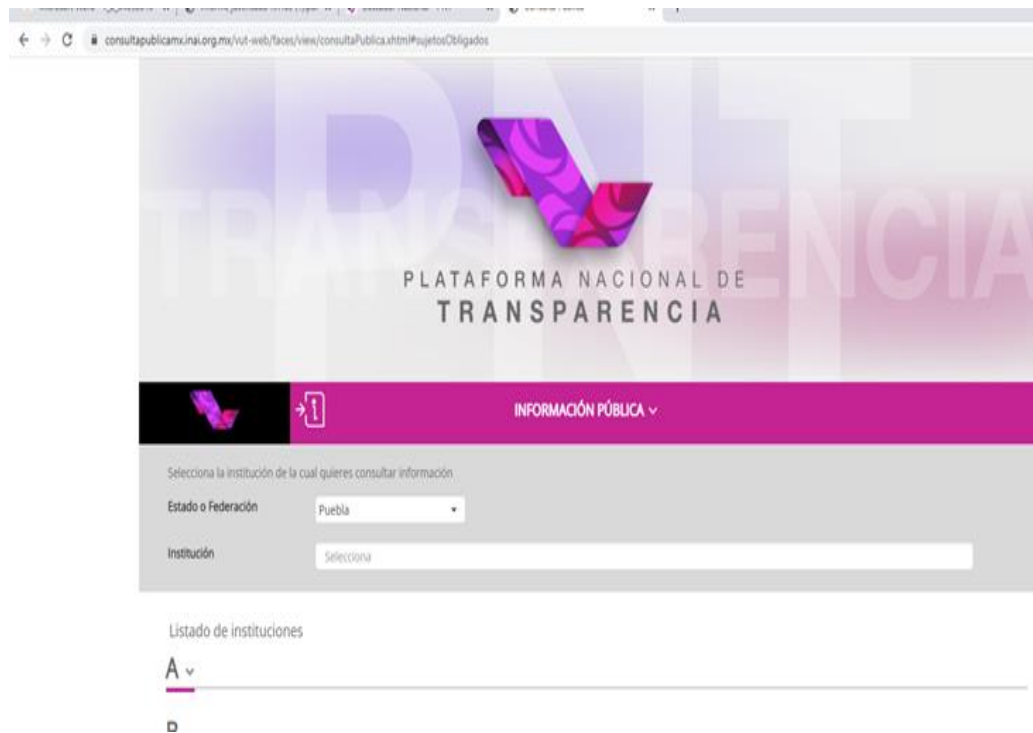
Estado o Federación: Puebla

Listado de Instituciones: H. Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros

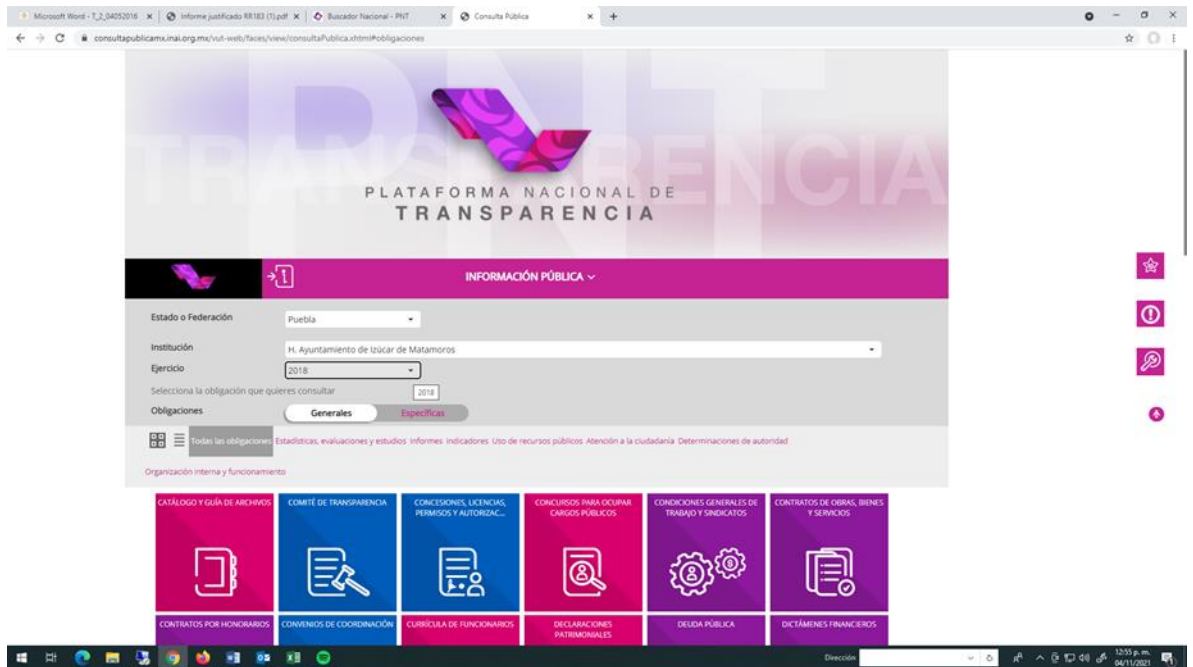
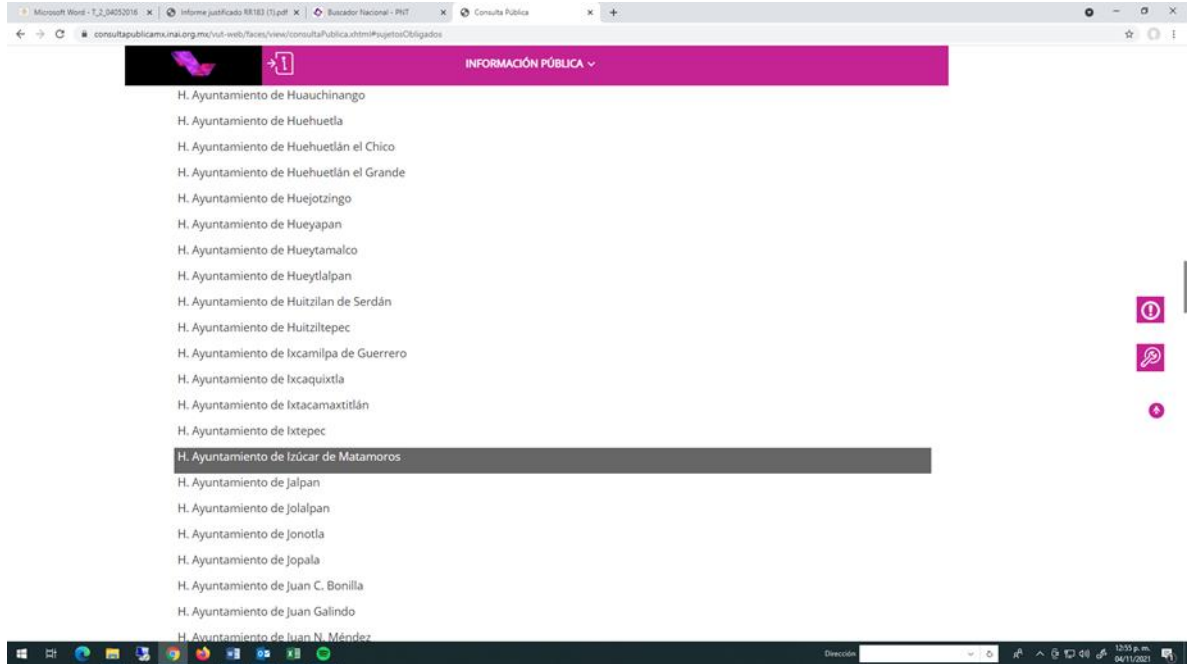
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

Ejercicio: 2018/2019
Listado: Generales
Artículo: 77
Fracción: XXIIIb Gasto de Publicidad-Contratación de publicidad oficial
Descargar: Excel

A lo que esta Autoridad, procedió al acceso de la liga proporcionada como respuesta, de lo que se pudo observar lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

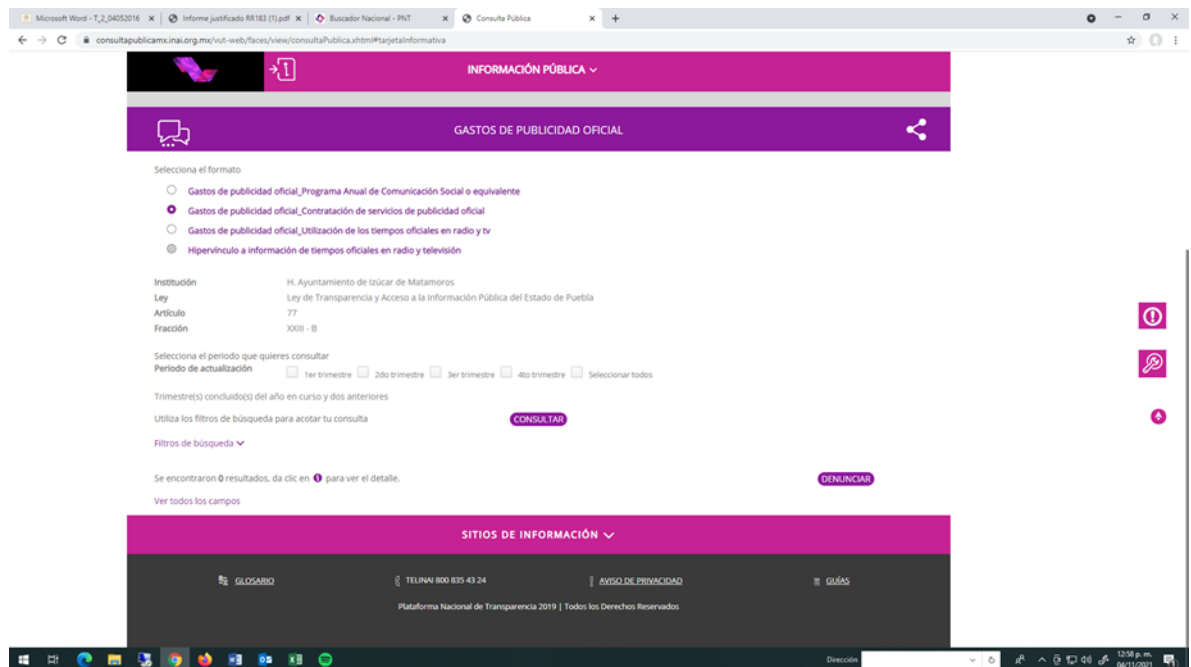
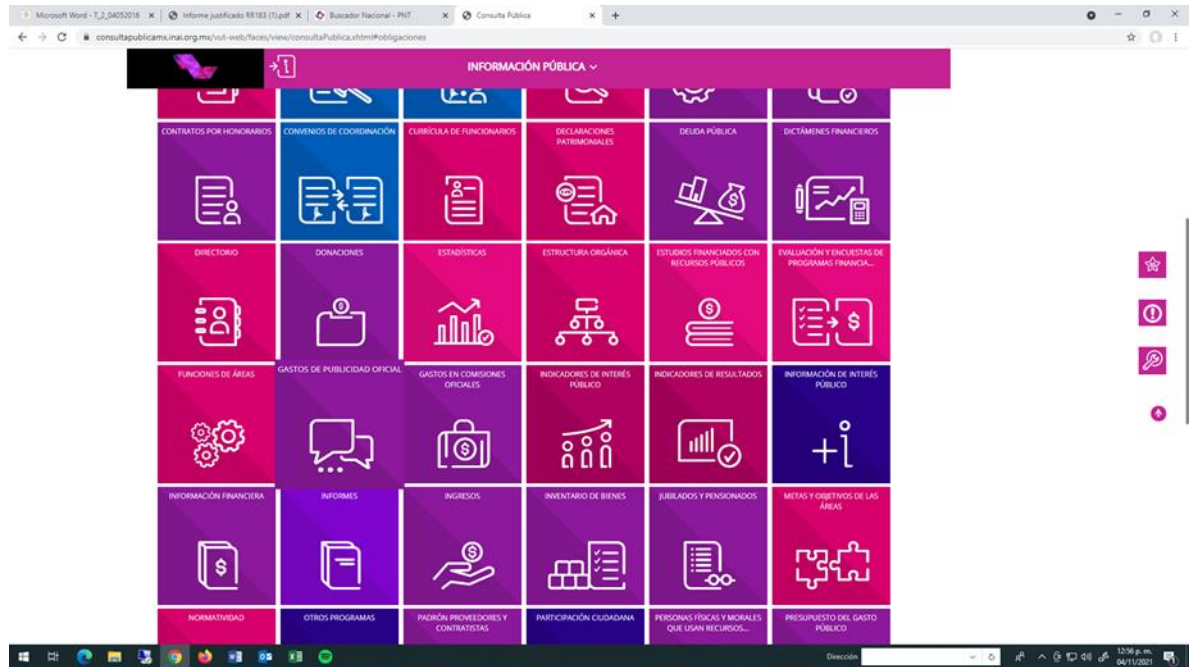


Sujeto Obligado:

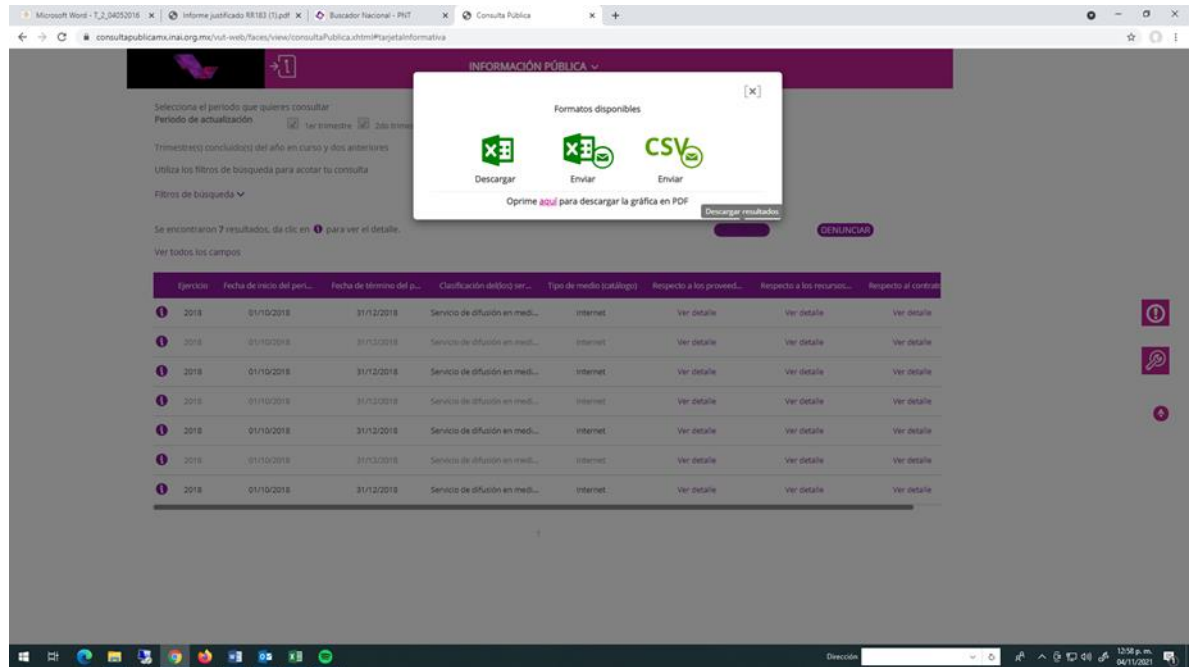
Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla

Ponente: Expediente:

Francisco Javier García Blanco RR-0337/2020



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0337/2020**



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Función Del Sujeto Obligado (catálogo)	Área Administrativa Encargada de Solicitar
1	Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros				
2	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla				
3	Gastos de publicidad oficial, Contratación de servicios de publicidad oficial				
4	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre				
7	2018	01/10/2018	31/12/2018	Contratante	Comunicación Social
8	2018	01/10/2018	31/12/2018	Contratante	Comunicación Social
9	2018	01/10/2018	31/12/2018	Contratante	Comunicación Social
10	2018	01/10/2018	31/12/2018	Contratante	Comunicación Social
11	2018	01/10/2018	31/12/2018	Contratante	Comunicación Social
12	2018	01/10/2018	31/12/2018	Contratante	Comunicación Social
13	2018	01/10/2018	31/12/2018	Contratante	Comunicación Social

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0337/2020**

5	Clasificación De(los) Servicios (catálogo)	Tipo de Servicio	Tipo de Medio (catálogo)	Descripción de Unidad	Tipo (catálogo)	Nombre de La Campaña O Aviso Institucional, en su Caso	Año de La Campaña	Tema de La Campaña O Aviso Institucional	Objetivo Institucional	Obj
6										
7	Servicio de difusión en medios de comunicación		Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2018	NA	NA	NA
8	Servicio de difusión en medios de comunicación		Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2018	NA	NA	NA
9	Servicio de difusión en medios de comunicación		Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2018	NA	NA	NA
10	Servicio de difusión en medios de comunicación		Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2018	NA	NA	NA
11	Servicio de difusión en medios de comunicación		Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2018	NA	NA	NA
12	Servicio de difusión en medios de comunicación		Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2018	NA	NA	NA
13	Servicio de difusión en medios de comunicación		Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2018	NA	NA	NA
14										
15										
16										

6	Objetivo de Comunicación	Costo por Unidad	Clave Única de Identificación de Campaña	Autoridad Que Proporcionó La Clave	Cobertura (catálogo)	Ámbito Geográfico de Cobertura	Fecha de Inicio de La Campaña O Aviso Institucional	Fecha de Término de La Campaña O Aviso
7	NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/10/2018	31/12/2018
8	NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/10/2018	31/12/2018
9	NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/10/2018	31/12/2018
10	NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/10/2018	31/12/2018
11	NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/10/2018	31/12/2018
12	NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/10/2018	31/12/2018
13	NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/10/2018	31/12/2018
..								

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0337/2020**

Sexo (catálogo)	Lugar de Residencia	Nivel Educativo	Grupo de Edad	Nivel Socioeconómico	Respecto a Los Proveedores Y su Contratación (Tabla_341232)	Respecto a Los Recursos Y El Presupuesto (Tabla_341233)	Respecto Al Contrato Y Los Montos (Tabla_341234)	Área
7	Femenino y masculino	NA	NA	NA	37978644	37978644	37978644	CONTA
8	Femenino y masculino	NA	NA	NA	37978645	37978645	37978645	CONTA
9	Femenino y masculino	NA	NA	NA	37978646	37978646	37978646	CONTA
10	Femenino y masculino	NA	NA	NA	37978647	37978647	37978647	CONTA
11	Femenino y masculino	NA	NA	NA	37978648	37978648	37978648	CONTA
12	Femenino y masculino	NA	NA	NA	37978649	37978649	37978649	CONTA
13	Femenino y masculino	NA	NA	NA	37978650	37978650	37978650	CONTA

Respecto Al Contrato Y Los Montos (Tabla_341234)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(s) Y Actualizan La Información	Nombre Del Funcionario Responsable de Generar La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
7 37978644	CONTABILIDAD	C. P. ANGELICA MATILDE GARCIA	31/12/2018	31/12/2018	
8 37978645	CONTABILIDAD	C. P. ANGELICA MATILDE GARCIA	31/12/2018	31/12/2018	
9 37978646	CONTABILIDAD	C. P. ANGELICA MATILDE GARCIA	31/12/2018	31/12/2018	
10 37978647	CONTABILIDAD	C. P. ANGELICA MATILDE GARCIA	31/12/2018	31/12/2018	
11 37978648	CONTABILIDAD	C. P. ANGELICA MATILDE GARCIA	31/12/2018	31/12/2018	
12 37978649	CONTABILIDAD	C. P. ANGELICA MATILDE GARCIA	31/12/2018	31/12/2018	
13 37978650	CONTABILIDAD	C. P. ANGELICA MATILDE GARCIA	31/12/2018	31/12/2018	

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0337/2020**

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termina Del Periodo Que Se Informa	Función Del Sujeto Obligado (catalogo)	Área Administrativa Encargada de Solicitar El Ser
3797861	2019	01/01/2019	31/03/2019	Contratante	Comunicación Social
3797862	2019	01/01/2019	31/03/2019	Contratante	Comunicación Social
3797863	2019	01/01/2019	31/03/2019	Contratante	Comunicación Social
3797864	2019	01/01/2019	31/03/2019	Contratante	Comunicación Social
3797865	2019	01/01/2019	31/03/2019	Contratante	Comunicación Social
3797866	2019	01/01/2019	31/03/2019	Contratante	Comunicación Social
3797867	2019	01/01/2019	31/03/2019	Contratante	Comunicación Social
3797868	2019	01/04/2019	30/06/2019	Contratante	Comunicación Social
3797869	2019	01/04/2019	30/06/2019	Contratante	Comunicación Social
3797860	2019	01/04/2019	30/06/2019	Contratante	Comunicación Social
3797861	2019	01/04/2019	30/06/2019	Contratante	Comunicación Social
3797862	2019	01/04/2019	30/06/2019	Contratante	Comunicación Social

Clasificación Del(los) Servicios (catalogo)	Tipo de Servicio	Tipo de Medio (catalogo)	Descripción de Unidad	Tipo (catalogo)	Nombre de La Campaña O Aviso Institucional, en su Caso	Año de La Campaña	Tema de La Campaña O Aviso Institucional	Objetivo Institucional	Obj
1	Servicio de difusión en medios de comunicación	Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2019	NA	NA	NA
2	Servicio de difusión en medios de comunicación	Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2019	NA	NA	NA
3	Servicio de difusión en medios de comunicación	Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2019	NA	NA	NA
4	Servicio de difusión en medios de comunicación	Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2019	NA	NA	NA
5	Servicio de difusión en medios de comunicación	Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2019	NA	NA	NA
6	Servicio de difusión en medios de comunicación	Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2019	NA	NA	NA
7	Servicio de difusión en medios de comunicación	Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2019	NA	NA	NA
8	Servicio de difusión en medios de comunicación	Internet	N/A	Aviso institucional	N/A	2019	NA	NA	NA

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: RR-0337/2020

Objetivo de Comunicación	Costo por Unidad	Clave Única de Identificación de Campaña	Autoridad Que Proporcionó La Clave	Cobertura (catálogo)	Ámbito Geográfico de Cobertura	Fecha de Inicio de La Campaña O Aviso Institucional	Fecha de Término de La Campaña O Aviso
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	02/01/2019	31/03/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	02/01/2019	31/03/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	02/01/2019	31/03/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	02/01/2019	31/03/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	02/01/2019	31/03/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	02/01/2019	31/03/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	02/01/2019	31/03/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/04/2019	30/06/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/04/2019	30/06/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/04/2019	30/06/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/04/2019	30/06/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/04/2019	30/06/2019
NA	0	N/A	N/A	Delegacional o municipal	NA	01/04/2019	30/06/2019

Sexo (catálogo)	Lugar de Residencia	Nivel Educativo	Grupo de Edad	Nivel Socioeconómico	Respecto a Los Proveedores Y su Contratación (Tabla_34123)	Respecto a Los Recursos Y El Presupuesto (Tabla_34123)	Respecto Al Contrato Y Los Montos (Tabla_34123)	Área
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978651	37978651	37978651	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978652	37978652	37978652	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978653	37978653	37978653	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978654	37978654	37978654	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978655	37978655	37978655	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978656	37978656	37978656	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978657	37978657	37978657	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978658	37978658	37978658	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978659	37978659	37978659	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978660	37978660	37978660	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978661	37978661	37978661	CONTA
Femenino y masculino	NA	N/A	N/A	N/A	37978662	37978662	37978662	CONTA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-0337/2020**

Respecto Al Contrato Y Los Montos (Tabla_341234)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Nombre Del Funcionario Responsable de Generar La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
37970651	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	31/03/2019	31/03/2019	
37970652	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	31/03/2019	31/03/2019	
37970653	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	31/03/2019	31/03/2019	
37970654	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	31/03/2019	31/03/2019	
37970655	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	31/03/2019	31/03/2019	
37970656	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	31/03/2019	31/03/2019	
37970657	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	31/03/2019	31/03/2019	
37970658	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	30/06/2019	30/06/2019	
37970659	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	30/06/2019	30/06/2019	
37970660	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	30/06/2019	30/06/2019	
37970661	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	30/06/2019	30/06/2019	
37970662	CONTABILIDAD	C. P. ANGÉLICA MATILDE GARCÍA	30/06/2019	30/06/2019	

Concomitante a lo anterior, esta Autoridad pudo observar que el sujeto obligado, si bien, hace referencia a que el entonces solicitante puede encontrar la información de su interés en la liga electrónica antes citada, siguiendo los pasos marcados para tal efecto, también lo es que de la observancia de la misma, únicamente se encuentran formatos en Excel, de los cuales no es posible observar en concreto lo que el quejoso requirió en su solicitud de información, ya que en ninguna de las hojas del formato Excel se puede observar, cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del quince de octubre de dos mil dieciocho al catorce de julio de dos mil veinte, el gasto total del periodo que se menciona anteriormente, los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio, el pago mensual y anual de forma detallada por dicho concepto a cada uno de los medios contratados, copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0337/2020**

medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario, la copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento a los medios de comunicación por los servicios publicitarios, ni el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo del quince de octubre de dos mil dieciocho al catorce de julio de veinte, con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento, por tal motivo se acredita que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar la información requerida, por lo que hace a las preguntas uno, dos y siete de la solicitud de acceso a la información realizada, pues si bien la Ley de la materia encuadra en su artículo 156 fracción II, que la información podrá entregarse mediante una dirección electrónica en la cual se encuentre publicada la misma, también lo es que, dichos formatos digitales deben contener la información que en el momento le sea requerida, situación que no aconteció en el caso que nos ocupa, ya que, de la observancia y siguiendo todos y cada uno de los pasos proporcionados como respuesta, esta Autoridad pudo verificar que únicamente se encuentra información relacionada con el área de comunicación social, pero no así aquella que satisfaga el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, por cuanto hace a los cuestionamientos uno, dos y siete de su solicitud de acceso a la información.

Por tal motivo, el sujeto obligado no proporcionó la información requerida, tratando de justificar sus aseveraciones manifestando que no se encuentra obligado a generar información nueva o formatos diferentes o inexistentes.

En razón de lo anterior, este Instituto de Transparencia arriba a la convicción que el sujeto obligado no cumple con su obligación de dar acceso a la información, debido a que de la respuesta planteada, no es posible acceder a lo solicitado, lo

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

que evidentemente constituye una infracción a la garantía de acceso a la información pública, consagrada en el artículo 6o. constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto de Transparencia, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, determina **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que este proporcione la información referente a lo solicitado por el recurrente en su solicitud de acceso, esto en relación a las preguntas uno, dos y siete, esto es: cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del quince de octubre de dos mil dieciocho al catorce de julio de dos mil veinte, el gasto total del periodo que se menciona anteriormente, los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio, el pago mensual y anual de forma detallada por dicho concepto a cada uno de los medios contratados, copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron los medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario, la copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento a los medios de comunicación por los servicios publicitarios, ni el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo del quince de octubre de dos mil dieciocho al catorce de julio de veinte, con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento

PUNTOS RESOLUTIVOS

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0337/2020

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la respuesta otorgada, en términos del considerando **SÉPTIMO**, a efecto de que el sujeto obligado proporcione la información referente a lo solicitado por el recurrente en su solicitud de acceso, esto en relación a las preguntas uno, dos y siete, esto es: cuánto ha gastado el Ayuntamiento en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del quince de octubre de dos mil dieciocho al catorce de julio de dos mil veinte, el gasto total del periodo que se menciona anteriormente, los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio, el pago mensual y anual de forma detallada por dicho concepto a cada uno de los medios contratados, copia de las propuestas técnicas y económicas que presentaron los medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario, la copia de la primera y última factura pagadas por el Ayuntamiento a los medios de comunicación por los servicios publicitarios, ni el comparativo del gasto en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el Ayuntamiento dentro del periodo del quince de octubre de dos mil dieciocho al catorce de julio de veinte, con el realizado por la anterior administración municipal en sus dos primeros años de funcionamiento.

TECERCERO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0337/2020**

CUARTO.- Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio elegido para tal efecto y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional al Titular de la Unidad de Transparencia del **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla.**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, presentando el proyecto, el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.

COMISIONADO PRESIDENTE.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0337/2020**

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

COMISIONADA.

HÉCTOR BERRA PILONI.

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO. .

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0337/2020**, resuelto el diez de noviembre de dos mil veintiuno.